

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el Proceso de referencia la señora apoderada judicial de la parte demandante dentro de la oportunidad subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Los patios, 15 de septiembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, quince (15) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Radicado:	54-405-31-03-001- 2021-00175 -00
Demandante:	Erwing Daniel Rico Rodríguez
Demandado:	Corporación para la Investigación y Desarrollo de la Democracia –CIDEMOS-

Visto el Informe Secretarial, se considera que hay lugar a admitir la demanda ordinaria de única instancia que se ha promovido, radicada bajo el N° 54-405-31-03-001-**2021-00175**-00, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25, 26 y 27 del C.P. del T. y de la S.S., y en virtud de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por el señor ERWING DANIEL RICO RODRÍGUEZ, en contra de la CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA –CIDEMOS-.

SEGUNDO: ORDENAR se dé el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Por Secretaría, súrtase la notificación presente auto admisorio, al señor JOSÉ ALFREDO ECHEVARRIA BLANCO, en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA –CIDEMOS- en su condición de demandado, de conformidad con lo establecido 291 C.G. del P. y 29 del C. P. del T. y de la S.S., en armonía con el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que, con la contestación, aporte los documentos y pruebas relacionadas con los hechos que aduce la parte demandante y demás que considere pertinentes al litigio y para su defensa, teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 2°, parágrafo 1° del Art. 31 del C.P.T. y la S.S

QUINTO: ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Civil

Juzgado De Circuito

N. De Santander - Los Patios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

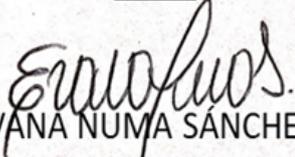
d70d9fd519631b12e203e82e987642bd50caca2313c0ca9ad2d6ba52d5619fc4

Documento generado en 15/09/2021 03:22:28 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 061,
Hoy, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, quince (15) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la presente Acción Popular, radicada bajo el No. 544053103001-2021-00162-00, impetrada por FRANKLIN PALENCIA SUAREZ contra AQUALIA VILLA DEL ROSARIO SAS ESP, la cual fue subsanada oportunamente.

Revisada la demanda y sus anexos, el Despacho observa que la misma cumple las exigencias del Artículo 18 de la Ley 472 de 1998, y en consecuencia de ello, se deberá admitir la misma.

Adicionalmente se ordenarán los procedimientos establecidos en los Artículos 21 y 22 de la Ley referida, para efectos de que el demandado ejerza su derecho a la defensa y los agentes del Estado que por ley deben intervenir en estas acciones, procedan a hacerlo como parte pública en pro de la defensa de los derechos e intereses colectivos.

Por último, se ordena al demandado tomar las medidas necesarias de protección al riesgo, a fin de garantizar la tranquilidad y calidad de vida de la comunidad y que adelante las acciones que correspondan para dar solución a las situaciones de riesgo.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION POPULAR presentada por FRANKLIN PALENCIA SUAREZ contra AQUALIA VILLA DEL ROSARIO SAS ESP, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a AQUALIA VILLA DEL ROSARIO SAS ESP, conforme lo prevé el artículo 291 y siguientes del C. G. del P., en concordancia con lo normado en el Artículo 8 del Decreto No. 806 de 2020 y en el Artículo 21 de la Ley 472 de 1998, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: INFORMAR al demandado que la decisión se tomará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del traslado y que tiene derecho a solicitar con la contestación de la demanda, la práctica de pruebas.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión al señor Personero Municipal de Villa del Rosario, para que en su calidad de representante de los intereses de la comunidad, informe a ésta sobre la iniciación de la presente acción, a través de un medio masivo de comunicación.

QUINTO: COMUNICAR la presente providencia al señor Procurador Departamental para que actúe dentro de esta acción como parte, si lo considera conveniente.

jfbq

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Civil
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Los Patios**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8853cb2d1d84d40e47bff68ca58178924c3b593535719a08bb8e4cba08691097**
Documento generado en 15/09/2021 02:36:08 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 061,
Hoy, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, quince (15) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la demanda Reivindicatoria, radicado bajo el No. 544053103001-2021-00161-00, adelantada por CERAMICAS TAMESIS S.A. y PARZIFAL LTDA. EN LIQUIDACION contra VICTOR ADILIO PORTILLA FLOREZ, para decidir sobre su admisión.

Revisado el expediente, el Despacho observa que la presente demanda se inadmitió mediante Auto de fecha 01 de septiembre de 2021, debido a que no se allega el avalúo catastral del inmueble pretendido en reivindicación, no se cuantificaron las pretensiones de la demanda, no se presentó el juramento estimatorio y no se acreditó que se agotó la conciliación prejudicial.

La apoderada de la parte demandante allega memorial con el fin de subsanar la demanda, sin embargo, no allegó la conciliación prejudicial, manifestando que en la demanda solicitó como medida cautelar la inscripción de la demanda y anexa póliza judicial.

Nota el Despacho que el requisito de procedibilidad exigido por el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, no se cumple, y dando aplicabilidad al artículo 36 de la norma en cita, en armonía con el artículo 38 de la misma ley, que establece que si el conflicto en materia civil es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho deberá intentarse antes de acudir a la jurisdicción civil en los procesos declarativos que deban tramitarse a través del procedimiento ordinario o abreviado, con excepción de los de expropiación y los divisorios, por lo que se le requiere para que la allegue de tener la respectiva acta de conciliación.

Sería el caso ordenar prestar caución como lo dispone el artículo 590 del C. G. del P., pero el Despacho considera que en los procesos reivindicatorios no se debate el reconocimiento de derecho real alguno, se pretende el ejercicio del derecho real sobre una cosa sin respecto a determinada persona, en este caso el derecho de dominio, y el derecho de dominio es real y principal. La reivindicación o acción de dominio es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla, de lo anterior se infiere que, en esta clase de acción no es necesario el decretar medida cautelar alguna, pues, sería trabar lo que suyo es, en consecuencia no es de recibo la inscripción de la demanda.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no subsanada la demanda, por lo expuesto en parte motiva.

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ARCHIVAR la presente demanda, previa anotación en el libro respectivo.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Civil
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Los Patios**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7291f9b12937b9ee99d7bbff06a72954fc62d43fff0c82f4af073a2e047b91a

Documento generado en 15/09/2021 02:36:05 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 061,
Hoy, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Circuito

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, quince (15) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario, radicado bajo el N° 544053103001-2020-00034-00, adelantado por CLAUDIA PATRICIA NUÑEZ RUIZ y OTROS contra YASMID MEJIA CALDERON y OTROS, para continuar con su trámite.

Teniendo en cuenta que lo anterior, **el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios: RESUELVE::**

PRIMERO: Reconocer al Doctor DANIEL JESUS PEÑA ARANGO, como apoderado del demandado LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el artículo 74 del C. G. del P.

SEGUNDO: En el momento procesal oportuno, tener en cuenta la contestación de la demanda y las excepciones de mérito interpuestas por el apoderado del demandado LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

TERCERO: No tener en cuenta la contestación de la demanda interpuesta por el Dr. ALFONSO NORBERTO JIMENEZ RAMIREZ, quien manifiesta representar al demandado JHON ALBERTO MONSALVE MENDEZ, debido a que no allega poder para actuar.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Civil
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Los Patios**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b60c6136bf5ae2cf77cf13b45fed0d4f15da3d80cc3db5b12bfa14764f2d40c

Documento generado en 15/09/2021 02:36:02 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 061,
Hoy, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que el presente proceso fue recibido el día veintidós (22) del año en curso del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, sala laboral y, mediante proferida el día veinticuatro (24) de mayo de 2021, dispuso revocar parcialmente el numeral tercero de la sentencia de fecha 9 de diciembre de 2020. Para lo que se sirva proveer.

Los patios, 15 de septiembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ



Secretaria

Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, quince (15) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	54-405-31-03-001- 2019-00189 -00
Demandante:	Walter Enrique Arias Moreno
Demandado:	Ingrid Yaneth Bayona Chacón

Visto el Informe Secretarial, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Cúcuta, sala laboral mediante sentencia de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2021, que revoca parcialmente el numeral tercero de la sentencia de fecha 9 de diciembre de 2020, y en su lugar, fijar judicialmente como valor de los honorarios por el contrato de mandato verbal ejecutado por Walter Enrique Arias Moreno a favor de la señora Ingrid Yaneth Bayona Chacón, la suma de \$62.111.000, equivalente al 10% del avalúo catastral del inmueble prescrito.

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Civil
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Los Patios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**479944ba37b521b95defe60e0fda2595c89e287e9fc524c96a65318b0d3da
abd**

Documento generado en 15/09/2021 04:33:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 061,
Hoy, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, quince (15) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2019-00021-00, adelantado por JOHN FERNANDO BERMUDEZ PRADA y OTRO contra MICHAEL FERNANDO REINA CUELLAR, para darle trámite al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, vistos a folios 315 y 316 del C. 1 y lo solicitado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, en escrito visto a folios 317 y 318 del C. 1.

Sería el caso acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, pero el Despacho observa que mediante Auto de fecha 09 de junio de 2021, el Despacho ordenó la cancelación de la hipoteca y el desglose de los documentos base de este proceso.

Por último, este despacho no toma nota del remanente solicitado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, debido a que mediante Auto de fecha 02 de diciembre de 2020 adicionado por Auto de fecha 09 de diciembre de 2020, en razón a que se ordenó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

jfbq

NOTIFIQUES,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 061,
Hoy, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Civil
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Los Patios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80a386a013c38e6f635328a7dbaad385c30552bcfc87e9f7cd36653e165e6c4e

Documento generado en 15/09/2021 04:33:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Circuito

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, quince (15) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso Ejecutivo, radicado bajo el N° 544053103001-2018-00262-00, adelantado por JORGE ENRIQUE LIZCANO CARRILLO contra CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS PATIOS, el apoderado de la parte demandante manifiesta que la parte demandada ha incumplido con la transacción realizada, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 163 del C. G. del P., dispone reanudar nuevamente el proceso y seguir con su trámite legal.

Igualmente, el Despacho ordena el embargo y retención de los dineros que el demandado CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS PATIOS, tenga a título de depósito u otros títulos, en los Bancos CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, COLPATRIA, SCOTIABANK COLPATRIA, POPULAR Y BBVA. Librar los oficios respectivos, limitando el embargo en la suma de \$150.000.000.00. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C. G. del P.

jfbq

NOTIFIQUESE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 061,
Hoy, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Civil
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Los Patios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe8b09df7215b5169cac1d4eb7a7724e2792eff223731eae62347279a93239bd

Documento generado en 15/09/2021 02:35:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el Proceso de referencia el señor apoderado judicial de la parte demandante presentó la liquidación del crédito, en el escrito visto a folios 251 y 252 del C. 1, se corrió el traslado de ley al demandado, quien manifestó que no presenta ninguna objeción. Sírvase proveer.

Los patios, 15 de septiembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, quince (15) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Radicado:	54-405-31-03-001- 2018-00250-00
Demandante:	Porvenir S.A.
Demandado:	Empresa Corta Distancia Ltda.

Visto el Informe Secretarial y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito realizada por la parte demandante no fue objetada por el demandado, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P., le imparte su aprobación.

Igualmente, teniendo en cuenta que se encuentra a disposición del presente proceso la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$260.000.000), ejecutoriado este auto, se ordena Fraccionar y Entregar a PORVENIR S.A. la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$206'209.554), suma que corresponde a la liquidación del crédito y a las costas del proceso, y la devolución de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$53'790.446) a la demandada Empresa Corta Distancia Ltda.

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Civil

Juzgado De Circuito

N. De Santander - Los Patios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

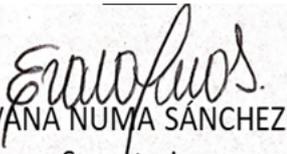
**ea1b326aab65f06faa24612e57c8da9516ef52daf9e4266a1e808dc04dfe3ae
f**

Documento generado en 15/09/2021 04:33:33 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 061,
Hoy, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el Proceso de referencia no fue posible notificar al curador Ad litem designado, toda vez que la dirección electrónica no corresponde al destinatario. Sírvase proveer.

Los patios, 15 de septiembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, quince (15) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-405-31-03-001- 2018-00245-00
Demandante:	Pedro Nel Díaz Gómez
Demandado:	Javier Alexis Pedraza Leal

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se procederá a designar a la doctora BRENDA KAROL SANDOVAL TIRIA como nuevo curador ad litem del demandado JAVIER ALEXIS PEDRAZA LEAL, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del C.G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios

RESUELVE:

PRIMERO: Designar de la lista de auxiliares de la justicia a la doctora BRENDA KAROL SANDOVAL TIRIA para ejercer el cargo de curador Ad Litem del demandado JAVIER ALEXIS PEDRAZA LEAL. Se advierte que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: Comuníquese por el medio más expedito o de preferencia a través de mensajes de datos al correo electrónico brendasandovaltiria@gmail.com e infórmesele al curador designado que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 48 y 77 del C.G.P.

ENS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Civil
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Los Patios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eff2a65772b40d04b067adddafbae4fa05cb5c2da97f1dc8b32ae44e942dbf1**
Documento generado en 15/09/2021 03:22:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 061,
Hoy, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, quince (15) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2017-00267-00, instaurado por el BANCO DE BOGOTA S.A. contra BERNARDO SANCHEZ LEON, en el escrito visto a folios 96 al 103 del C. 1, el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Como lo solicitado por el memorialista es procedente, reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C. G. del P., y el escrito fue presentado como lo exige la Ley Procesal Civil, el Despacho accederá a lo pedido.

Así mismo, se pondrá a disposición del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS, el inmueble perseguido, para que obre dentro proceso Ejecutivo N° 544054003001-2019-00025-00, que allí adelanta la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. contra BERNARDO SANCHEZ LEON, en razón del remanente solicitado por Auto de fecha 25 de febrero de 2019.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar el embargo decretado sobre el bien inmueble perseguido en esta acción de propiedad del demandado BERNARDO SANCHEZ LEON, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 260-195103 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, y ponerlo a disposición del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS, para que obre dentro proceso Ejecutivo N° 544054003001-2019-00025-00, que allí adelanta la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. contra BERNARDO SANCHEZ LEON, en razón del remanente solicitado por Auto de fecha 25 de febrero de 2019. Librar el oficio respectivo.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa anotación en el libro respectivo.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito**

Civil
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Los Patios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

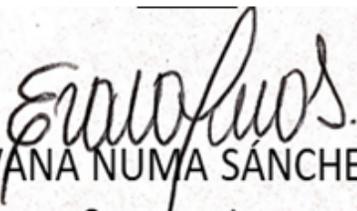
35729e33d8322cf2b2d17db9be09284f55f492095258e29562f6ddb2f83b2c10a

Documento generado en 15/09/2021 02:35:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 061,
Hoy, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el Proceso de referencia el doctor ORLANDO RAMÍREZ CARRERO aceptó la designación como curador Ad litem del demandado WILSON EDUARDO VARGAS SERRANO. Sírvase proveer.

Los patios, 15 de septiembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, quince (15) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	54-405-31-03-001-2017-00248-00
Demandante:	Juan Ricardo Celis Silva
Demandado:	Herederos de Wilson Edurado Vargas

Visto el Informe Secretarial, se considera que de acuerdo con la aceptación realizada por el doctor ORLANDO RAMÍREZ CARRERO como Curador Ad-Litem del demandado WILSON EDUARDO VARGAS SERRANO, este Despacho le reconoce personería para actuar como curador Ad litem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado WILSON EDUARDO VARGAS SERRANO, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado de la presente demanda al señor WILSON EDUARDO VARGAS SERRANO en calidad de demandado, por el término de diez

(10) días contados a partir de la notificación de la demanda, de conformidad con lo indicado en el Art. 74 del C.P. del T. y de la S.S.

TERCERO: Reconocer al abogado ORLANDO RAMÍREZ CARRERO identificado con la cédula de extranjería número 13.232.424, y profesionalmente con la tarjeta número 37.595 del C.S. de la J. como Curador Ad-Litem de la demandada.

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Civil

Juzgado De Circuito

N. De Santander - Los Patios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**91713e35d52950a3bcf5009a230d9183cc88b371ab4251cd2191be55ae8c
1834**

Documento generado en 15/09/2021 02:35:53 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 061,
Hoy, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, quince (15) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2017-00090-00, adelantado por LUIS GUILLERMO DIAZ TORRES y OTRO contra JUAN CAMILO GARCIA MENDOZA y OTRA, para continuar con su trámite y decidir sobre la aprobación del avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte demandante.

En escrito visto a folios 261 y 262 del C. 1, la apoderada de la parte demandante presentó avalúo catastral del inmueble objeto de la presente acción, del cual se corrió traslado a la parte demandada aumentado en el 50%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P, por valor de \$346.593.000.oo.

Dentro del término de traslado, la parte demandada allega avalúo comercial del inmueble objeto del presente proceso, por valor de \$1.513.519.000.oo.

Para decidir, el Despacho tiene en cuenta lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-531/10, en los siguientes puntos:

“Con base en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil se podría argumentar que el demandante en el proceso ejecutivo aportó el avalúo catastral, porque lo consideró idóneo y así se lo autorizaba la legislación. Empero, la idoneidad tiene que ser apreciada de conformidad con las particularidades del caso y con el parámetro que el mismo artículo citado propone para medirla. Ciertamente, ante una deuda de ocho millones de pesos, a la cual se le habían hecho tres abonos sucesivos, por \$250.000, \$750.000 y \$250.000 antes de que fuera presentada la demanda ejecutiva, -según consta en providencia del 6 de marzo de 2006 mediante la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia-, el valor del avalúo catastral incrementado en un 50%, por bajo que sea, puede ser juzgado idóneo para efectuar el remate y lograr el pago del remanente y de los intereses. Pero aunque es posible juzgar de tal modo la idoneidad, lo cierto es que no son sólo los derechos patrimoniales del acreedor los que están en juego y deben ser protegidos, ya que también merecen protección los derechos del demandado, pues el hecho de que sea deudor y deba ser ejecutado por su incumplimiento no es una patente que conduzca al desconocimiento de sus garantías o que autorice entrar a saco roto en su patrimonio, con tal de llevar a cumplido efecto la ejecución. La idoneidad del precio de un bien hipotecado, aunque la pueda apreciar el acreedor, con miras a tornar efectiva la garantía, no se fija sólo atendiendo su interés de ejecutante, ya que el propio Código de Procedimiento Civil, en el citado artículo 516, establece otro parámetro, al indicar que el valor puede ser el del avalúo catastral incrementado en un 50%, “salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real”.

“La fijación del precio real como parámetro legalmente establecido también tiene la finalidad de proteger los derechos del deudor, cualesquiera sean los

supuestos en que se halle, ya que bien puede suceder que el valor del bien rematado no alcance para cubrir el monto de lo debido, caso en el cual al deudor le asiste la tranquilidad de pagar en la mayor medida posible y aún de poner a salvo otros bienes y recursos o de no comprometerlos en demasía. Pero también puede acontecer que el valor del inmueble rematado satisfaga lo adeudado, incluso de manera amplia, en cuyo caso el deudor tiene el derecho a liberarse de su obligación y a conservar el remanente que, sin lugar a dudas, le pertenece.

Como consecuencia de lo anterior, cabe señalar que, sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor y, en el caso que ahora ocupa la atención de la Sala, tenía razones adicionales a las expuestas para proceder oficiosamente a garantizar los correspondientes a la demandante.”

Así las cosas, el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., le imparte la aprobación al avalúo comercial presentado por la parte demandada.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el avalúo comercial presentado por la parte demandada. Por lo expuesto.

jfbq

NOTIFIQUESE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 061,
Hoy, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Civil
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Los Patios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea15b06ff7f0c7435da8294ddea1e5b9f78a35085535b1efd84be2007a81820f

Documento generado en 15/09/2021 03:22:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios, septiembre quince de dos mil veintiuno

Entra al Despacho **544053103001-2014-00046-00, DIVISORIO DE GRANDES COMUNIDADES**, al despacho para decidir lo pertinente.

Se encuentra al despacho en cumplimiento del auto de fecha octubre 26 de 2020, y de fecha 5 de abril de 2021, y en concordancia con el artículo 129 del CGP, se ha de señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas y decisión si fuere el caso.

PROCESO	DIVISORIO	Rdo. No.544053 2014-00046-00 103001	
Demandante	ALVARO DELGADO CONTRERAS	Dirección	
Correo Eléctrico	aldelcon13@hotmail.com	Teléfono	
Demandante	JORGE FRANCISCO RAMIREZ MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandante	LUIS FERNANDO CASTRO CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandante	ZOILA BELCY CASTRO CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandante	GERTRUDIS CASTRO CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandante	MYRIAM CASTRO CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandante	ELSA MIRIAM CASTRO CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado Demandantes	JORGE RINCON ALVAREZ	Dirección	Calle 7A No. 8-169
Correo Electrónico		Teléfono	3157650231
Demandado	LUCIA CONTRERAS GOMEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARIA JADINA CONTRERAS CAMPEROS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARIA BENILDA CONTRERAS LUNA	Dirección	

Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	JOSEFINA CONTRERAS LUNA	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARMEN SANCHEZ DE CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ANA TERESA CASTRO VDA. DE CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	FRANCISCO JOSE CONTRERAS CASTRO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ANA TERESA CONTRERAS CASTRO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	LUIS EDUARDO CONTRERAS VILLAMIZAR	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARIO ALFONSO DELGADO MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	RUBEN GARCIA MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ALIRIO RAMIREZ MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	JUAN JOSE RAMIREZ MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARMEN CECILIA RAMIREZ MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARMEN ROSA RAMIREZ MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ELEAZAR RAMIREZ MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	TERESA RAMIREZ MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARLOS RAMIREZ MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARIELA RAMIREZ MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	EDUARDO RAMIREZ MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARMEN SANCHEZ VDA. DE C.	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARMEN CONTRERAS PULIDO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	

Demandado	MARIA VICTORIA CONTRERAS PULIDO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	LUIS DAVID CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	RUBEN CONTRERAS BUITRAGO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	JUAN PARADA CAICEDO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	INES BUITRAGO DE CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MANUEL JOSE CONTRERAS GOMEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARIA CLEOTILDE CONTRERAS GOMEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	LUCILA CONTRERAS GOMEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	AURORA ANGULO CONTRERAS DE ESCOBAR	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ROSA MARIA CONTRERAS SANCHEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CRUZ MARIA CONTRERAS SANCHEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	AURA MARIA CONTRERAS SANCHEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	HORTENSIA CONTRERAS SANCHEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARMEN ROSA RAMIREZ MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ALICIA RAMIREZ DE CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	BERTA CONTRERAS FERNANDEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARMEN SOFIA CONTRERAS FERNANDEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CRUZ ALICIA CONTRERAS PULIDO	Dirección	

Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARIA OLGA CONTRERAS FERNANDEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ALICIA MARGARITA CONTRERAS FERNANDEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARIA MARGARITA CONTRERAS FERNANDEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARGARITA CAICEDO VDA. DE CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	HERNANDO CONTRERAS CAICEDO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	JAIME CONTRERAS CAICEDO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	JORGE ALIRIO CONTRERAS CAICEDO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ANTONIO JOSE CONTRERAS RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	INES CONTRERAS RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARIA JOSEFA CONTRERAS RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	LEONOR CONTRERAS RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ALICIA CONTRERAS RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARIA JANIN CAMPEROS CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARIA CHINCA CAMPEROS CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	LADINA CAMPEROS CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARMEN CECILIA CAMPEROS CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	EDUARDO CONTRERAS VILLAMIZAR	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	

Demandado	CARLOS ADOLFO CASTRO CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ELSA MIRIAM CASTRO CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	RAFAEL GARCIA MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico	marlengarcia12@outlook.es	Teléfono	
Apoderado	JORGE RAMON PARADA LOPEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	FERNANDO GARCIA MERCHAN, Representante de INVERSIONES BOSQUE DE MERZA LTDA.	Dirección	Cra. 27 No. 52-06 Piso 2 de Bogotá D. C.
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	CARLOS ARTURO PRIETO NAVARRO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ARQUIDIOCESIS DE NUEVA PAMPLONA	Dirección	Carrera 5 No. 4-87 de Pamplona
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	LUIS EDUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	GERSON FEDERICO SUAREZ CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MANUEL CARVAJAL RAMIREZ	Dirección	Carrera 9 No. 9-36 de Pamplona
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	YAMILE ROLON AMAYA	Dirección	Calle 6 No. 7-107 de Pamplona
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARLOS EDUARDO EUGENIO LOPEZ	Dirección	Carrera 8 No. 5-106 de Pamplona
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	JORGE RAMON PARADA LOPEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	LUIS HERNANDO LOMBANA CAÑAVERAL	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	JOSE ABRAHAM VILLATE TORRES	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	PAOLA ANDREA GARCIA AREVALO	Dirección	Carrera 8 No. 5-106 de Pamplona
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARTHA ROCIO PEREZ GAMBOA	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	GINA PARADA GALVIS	Dirección	

Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	LUTECIA PARADA GALVIS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	VLADIMIR ALONSO PARADA GALVIS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ALDO HERNAN PARADA GALVIS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ORTUN PARADA GALVIS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	XENIA CAROLINA PARADA GALVIS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ADA LUZ PARADA GALVIS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	LINCON MARCEL PARADA GALVIS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	IGOR KAREL PARADA GALVIS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ELEAZAR CARVAJAL RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARMEN CECILIA CARVAJAL RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARMEN ROSA CARVAJAL RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	MARIELA CARVAJAL RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	TERESA CARVAJAL RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	CARLOS CARVAJAL RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	LUIS ARTURO CARVAJAL RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	JUAN JOSE CARVAJAL RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	EDUARDO CARVAJAL RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ALIRIO CARVAJAL RAMIREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ISMAEL ENRIQUE VILLAMIZAR CONTRERAS	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	

Apoderado	JAIME HUMBERTO RINCON CARDENAS	Dirección	Calle 8 No. 6-39 Of. 101 de Pamplona
Correo Electrónico	uniondeabogadoscol@hotmail.com	Teléfono	
Demandado	MUNICIPIO DE PAMPLONA	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	ABDEL FAEMRY VILLAMIZAR VALENCIA	Dirección	Calle 5 Carrera 6 Esquina de Pamplona
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	NUMA SUAREZ CONTRERAS	Dirección	Carrera 7 No. 4-50 de Pamplona
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	GUSTAVO ADOLFO COTE MORA	Dirección	Carrera 7 No. 4-50 de Pamplona
Correo Electrónico	gacm53@terra.com.co	Teléfono	
Curador Ad-Litem	HECTOR MANUEL COTE PEREZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Curador Ad-Litem	NERIDA ESPERANZA RAMON VERA	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Perito	JAVIER FRANCISCO PEÑALOSA OTERO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Perito	MARTHA LEONOR PEÑALOSA OTERO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Perito	EDGAR ENRIQUE LARROTA VILLAMIZAR	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Perito	FERNANDO SANCHEZ ANGARITA	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Perito	LUIS FERNANDO VIRACACHA QUINTERO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Perito	MONICA ELISA VARGAS CONTRERAS	Dirección	Cra. 8A #11A-00 de Pamplona
Correo Electrónico		Teléfono	3014493424
Perito	CARLOS HUGO LIZARAZO VEGA	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Perito	CARLOS ARTURO SUAREZ RAMOS	Dirección	Carrera 3 No. 7-37 B. Tundama de Mutiscua
Correo Electrónico		Teléfono	
Perito	EDGAR ENRIQUE LARROTA VILLAMIZAR	Dirección	Calle 18A No. 2-10 B. Villa Juliana de Pamplona
Correo Electrónico	ingelcons@gmail.com	Teléfono	
Perito	FERNANDO SANCHEZ ANGARITA	Dirección	Carrera 7 No. 4-14 B. Santo Domingo de Pamplona
Correo Electrónico	fherang@hotmail.com	Teléfono	

Perito	CARLOS HUMBERTO RAMIREZ PEÑARANDA	Dirección	Calle 11A No. 1E-63 Oficina 104 Urb. Quinta Vélez de Cúcuta
Correo Electrónico	maria.canal@hotmail.com	Teléfono	
Administrador	DIEGO JOSE BERNAL JAIMES	Dirección	Carrera 6 No. 5-29 Of. 202 de Pamplona
Correo Eléctrico	diegobernal16@hotmail.com	Teléfono	

Entra al Despacho **544053103001-2014-00046-00, DIVISORIO DE GRANDES COMUNIDADES**, al despacho para decidir lo pertinente, teniendo en cuenta que se ha dado trámite al incidente de relevo del señor administrador, este juzgado ha de señalar nueva fecha para dar trámite a la misma, debido a que se accede al aplazamiento solicitado por el administrador en el escrito que antecede.

En consecuencia se fija para tal fin se señala **el día 13 de octubre hora 3:00 p.m. de 2021** para los fines indicados en los artículos antes señalados.

Para llevar a cabo la audiencia digital antes señalada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Civil
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Los Patios**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8dc64f3a6eb6e5b92ee089262d792b8ec3792f24aac493f017efe6757a8b8b0c

Documento generado en 15/09/2021 03:22:31 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 061,
Hoy, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretario

Avenida 10 # 19-33 local 3 urbanización videlso
Correo: jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070